

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	109
7	Dictamen	113
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	117
9	Apéndice	121



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

---

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica. Además, tiene como funciones ofrecer educación tecnológica de tipo medio superior que forme profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industrial y de servicios de su región, e impartir educación del tipo educativo antes mencionado, en sus modalidades escolar y extraescolar, entre otras.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$406,513,475.86 (cuatrocientos seis millones quinientos trece mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$325,210,780.69 (trescientos veinticinco millones doscientos diez mil setecientos ochenta pesos 69/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa Presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

###### Documentación soporte:

Formato Anexo 1, Reporte de cuentas bancarias

###### Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 1, Reporte de cuentas bancarias.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a la información reportada en el Anexo 1 "Reporte de Cuentas Bancarias", se observó que las cuentas bancarias con terminaciones 60156, 71510, 71495, 71464, 71447, 20375, 20344 y 20418 del banco Santander, terminaciones 61240 y 51301 del banco Bancomer y terminación 37520 del banco Banorte, contienen recursos mixtos, incluyendo recursos federales. Se solicita proporcione la aclaración que se considere pertinente, a efecto de justificar el manejo de recursos federales en conjunto con recursos estatales y propios. Además, remitir información y documentación que acredite el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

###### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, anexo de ejecución "COBACH PUEBLA" y relación de cuentas bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que el manejo de recursos federales y estatales, se realiza en cuentas bancarias productivas específicas, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, los recursos son

dispersados a cuentas concentradoras de uso específico, para la aplicación de diversos pagos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracción II y 54, fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a los ingresos presentados en los Estados Financieros, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

Se identificó diferencia por la cantidad de \$188,639.11, que corresponde a los ingresos devengados, según el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que importa la cantidad total de \$766,852,508.97 y lo presentado en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad total de \$766,663,869.86. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar la citada diferencia.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y auxiliar de cuentas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, integró la diferencia, la cual corresponde en su mayoría a intereses bancarios generados, dichos intereses fueron registrados en la cuenta contable del ingreso "4319 Otros ingresos financieros", debiendo ser a la cuenta "4151 Productos", según el Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por ende, al registrarse en la citada cuenta "4319" y, al no tener un vínculo presupuestal según las Matrices de Conversión aprobadas por el CONAC, los referenciados ingresos no se reconocieron en el presupuesto de ingresos.

De lo antes expuesto, no se cuenta con elementos para verificar el debido reintegro de los recursos de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0225-22-90/07-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que en su gestión, omitieron el reconocimiento presupuestal de los ingresos por concepto de intereses generados, con fundamento en los artículos 7, 9, fracción VII, 37, 38, fracción II y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 7, 9, fracción VII, 16, 33, 37, 38, fracción II, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33 fracciones II, X y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe observado: \$314,880.88  
Saldo de 7 cuentas por cobrar

**Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a los "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios" presentados en las Notas a los Estados Financieros, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

Por un monto de \$314,880.88, que corresponde a "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios" el cual se integra por la suma de 7 cuentas por cobrar, mismas que se detallan en el Anexo 3 que forma parte integral de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. De lo anterior, se solicita informe el seguimiento que se le dio a dichas cuentas por cobrar y, en su caso, remitir la documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobado conforme al marco legal y normativa aplicable, así como demás información que se considere pertinente.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 2024-01450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en nota aclaratoria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no informó el seguimiento realizado al saldo que presentan las cuentas por cobrar por un importe de \$314,880.88 (trescientos catorce mil ochocientos ochenta pesos 88/100 M.N.); en su caso, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobado.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0225-22-90/07-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$314,880.88 (trescientos catorce mil ochocientos ochenta pesos 88/100 M.N.), por concepto del seguimiento realizado al saldo que presentan 7 cuentas por cobrar, registradas en el rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios" al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022; en su caso, la documentación comprobatoria del gasto comprobado. Además, las acciones administrativas y legales realizadas para el cobro de los recursos que corresponda.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4. Elemento(s) de Revisión:** Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe observado: \$4,898,906.75

Impuesto sobre nómina

### **Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros correspondientes

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros correspondientes.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a las Retenciones y

Contribuciones por Pagar a Corto Plazo presentadas en las Notas a los Estados Financieros, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó un monto de \$4,898,906.75, que corresponde al Impuesto Sobre Nómina. De lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria del entero y pago del citado impuesto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 2024-01450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, póliza de registro, integración del Impuesto Sobre Nómina, auxiliares de cuenta y comprobante de pago. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria referente al entero y pago del Impuesto Sobre Nómina.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado

Importe observado: \$76,543,234.54  
Autorización de la ampliación

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico, a la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

Por \$76,543,234.54, correspondiente a las Ampliaciones y Reducciones, según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; del cual se solicita proporcione las actas de sesión de la Junta Directiva en las que se apruebe los citados registros presupuestales y, en su caso, las autorizaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 2024-01450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, actas de la primera y segunda sesión ordinaria 2022 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación referente a las aprobaciones de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, del ejercicio fiscal 2022, por las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos de la Entidad Fiscalizada.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 46, fracción VI y último párrafo, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 14, fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

### **6. Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico, a la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

Por \$52,647,696.25, correspondiente a las Ampliaciones realizadas en el Capítulo 1000 Servicios Personales, según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual se solicita proporcione la autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como de su Junta Directiva. Además, remitir información y documentación que acredite el cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 2024-01450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, integración de las ampliaciones al presupuesto de egresos en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" del ejercicio fiscal 2022, y actas de la primera y segunda sesión ordinaria 2022 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justificó la ampliación en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" en el ejercicio fiscal 2022, la cual corresponde al incremento por política salarial de conformidad con el apartado "D" del Anexo de ejecución suscrito por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; asimismo, remitió documentación referente a las autorizaciones correspondientes. Además, acreditó el cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 44, 46, fracción VI y último párrafo, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

### **7. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

#### **Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico las Notas a los Estados Financieros, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

Presentan sin datos las Notas de Gestión Administrativa, así como las Notas de Memoria, a pesar de que estas últimas reportan saldos al 31 de diciembre de 2022 según balanza de comprobación. Asimismo, en el apartado IV "Notas al Estado de Flujos de Efectivo" no presentan la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro /Desahorro. De lo anterior, se solicita aclare la insuficiencia de la

información presentada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, así como implementar mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información que integra la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria y oficio de entrega de información de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, remitió el documento que acredita la entrega de la información que integra la Cuenta Pública Estatal 2022, notificado a la Secretaría de Planeación y Finanzas; sin embargo, no aclaró o justificó la omisión de información en las Notas a los Estados Financieros en la información que integra la Cuenta Pública Estatal 2022, por lo que no aportó lo elementos suficientes para su atención. Además, no presentó mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información que integra la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0225-22-90/07-CP-R-01 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control que permitan identificar la debida emisión de la información que integra la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0225-22-90/07-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, omitieron revelar información en las Notas a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal 2022, al presentar sin datos los apartados “Notas de Gestión Administrativa” y “Notas de Memoria”; asimismo, no se reportó la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la Cuenta de Ahorro/Desahorro. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura



Fiscal, fracción I, inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 21, 22, 33, 44, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción I, 33, fracciones II y XXIII y 54, fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; fracción I, inciso i) del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**8. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

De la revisión a los recursos públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, según documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada; se observó por un importe de \$52,572,935.00, que corresponde al importe que presenta el concepto "I.Balance Presupuestario" en su columna "Devengado" según Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2022. De lo anterior, se solicita proporcione la integración por fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los Recursos Fiscalizables.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro, líneas de captura y comprobantes de transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por un monto de \$49,713,672.05 (cuarenta y nueve millones setecientos trece mil seiscientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.). Asimismo, por un importe de \$2,859,262.95 (dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.), aclaró que corresponde a recursos comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2022, mismos que fueron devengados y pagados en el ejercicio fiscal 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, fracciones XXVI y LXXXIX y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.2 Control Interno**

**9. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2022, se observó que de las cuentas bancarias número 0103525341 y 0452861240 del banco Bancomer, cuentan con cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses respecto del cierre del ejercicio fiscal 2022; de lo anterior, se solicita informe el seguimiento que se les dio a los citados cheques en circulación. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, consistente en nota aclaratoria y documento para la implementación de mecanismos de control.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió documentación referente a la implementación de mecanismos de control y medidas correctivas a efecto de contar con expedientes bancarios y saldos actualizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones IV y X y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 5.1.3 Ingresos

**10. Elemento(s) de Revisión:** Derechos

Importe observado: \$38,350.00

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del ingreso

**Documentación soporte:**

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Cédula de Ingresos (Anexo 8)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Ingresos.

De la revisión a los ingresos según Estado Analítico de Ingresos, Anexo 8 y documentación comprobatoria, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se observó lo siguiente:

De la revisión a los ingresos según Anexo 8 proporcionado por la Entidad Fiscalizada y pólizas de registro, por un monto de \$38,350.00, que corresponde a la suma de los ingresos de la cuenta 4143-1-03 "Expedición o duplicado de certificados de terminación de estudios (incorporada)", según pólizas número 100330 y 100331 de fecha 18 de julio, 100329 de fecha 20 de julio y póliza 100433 de fecha 30 de agosto, todas del ejercicio fiscal 2022; no se proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare los ingresos devengados y recaudados por concepto de Derechos. De lo anterior, se solicita proporcione la documentación faltante.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró el importe observado, el cual corresponde a ingresos propios por la expedición de documentos académicos, asimismo, remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los referidos ingresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

## 11. Elemento(s) de Revisión: Derechos

Importe observado: \$1,984,584.99  
Ingresos de tienda escolar

### Documentación soporte:

Balanza de comprobación  
CFDI  
Cédula de Ingresos (Anexo 8)

### Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos

De la revisión a los ingresos según Anexo 8, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y documentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se observó un importe de \$1,984,584.99, que corresponde a la suma de los saldos al 31 de diciembre de 2022 que presentan las cuentas "4149-1-01 Ingresos de tienda escolar del semestre A (concesiones)" por \$968,647.99 y 4149-1-02 "Ingresos de Tienda Escolar del Semestre B (concesiones)" por \$1,015,937.00; de lo anterior, no proporcionó información y documentación que ampare el derecho de cobro. Por lo que, se solicita remitir a esta Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria y justificativa faltante, en su caso, los expedientes del otorgamiento de las concesiones, así como la autorización de la Junta Directiva y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, relación de ingresos por concepto de concesión de tienda escolar, contratos de concesión para la operación y funcionamiento de las tiendas escolares.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó 69 contratos de concesión para la operación y funcionamiento de las tiendas escolares, de los cuales, 34 de ellos fueron suscritos con vigencia del 01 de febrero al 22 de julio de 2022 y, 35 con vigencia 29 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023. Asimismo, proporcionó "Acuerdo reformado que regula el establecimiento de las tiendas escolares y de los servicios de papelería y fotocopiado de los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla" aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada, a través del cual se otorgaron las concesiones para la operación y funcionamiento de las tiendas escolares de 35 planteles.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 145 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI y XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, fracciones I y II del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; 16, fracciones I y II del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

### **12. Elemento(s) de Revisión:** Derechos

Importe observado: \$15,560.88  
Penalización de tiendas escolares

#### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
CFDI  
Cédula de Ingresos (Anexo 8)

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Ingresos.

De la revisión a los ingresos según Anexo 8, balanzas de comprobación y documentación comprobatoria, proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se observó por un importe de \$15,560.88, que corresponde al saldo que presenta la cuenta 4144-1-03 "Penalización de tiendas escolares" al 31 de diciembre de 2022; de lo anterior no proporcionó información y documentación que ampare el derecho de cobro. Por lo que, se solicita remitir a esta Entidad Fiscalizadora la documentación que dio origen a las penalizaciones devengadas, y en su caso, remitir información y documentación que acredite el cumplimiento al numeral 31, fracción III, inciso c) del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; así como la documentación comprobatoria y justificativa que se considere pertinente.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, contratos de concesión para la operación y funcionamiento de la tienda escolar semestre 2022A y 2022B. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la información comprobatoria y justificativa referente al derecho de cobro de las penalizaciones en los contratos de concesión.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI y XXXVI y 54, fracciones VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **5.1.4 Egresos**

### **13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales

Importe observado: \$122,479.28

Nómina pagada en exceso

#### **Documentación soporte:**

Tabulador de sueldos aprobado

CFDI

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Tabulador de sueldos aprobado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a las remuneraciones de la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2022, se observó una diferencia por \$122,479.28, correspondiente a pagos en exceso en las nóminas pagadas en el mes de noviembre de 2022 a 30 personas Servidoras Públicas, de conformidad con el Apartado B "Análítico de Servicios Personales original 2022. Plazas, horas, prestaciones y conceptos autorizados. Zona Económica 2" del anexo de ejecución de fecha 03 de enero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, desglose de tabuladores de docentes y "Análítico de Servicios Personales original 2022. Plazas, horas, prestaciones y conceptos autorizados. Zona Económica 2".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró las diferencias presentadas en las nóminas pagadas, mismas que corresponden a horas adicionales que laboraron las personas Servidoras Públicas, asimismo se constató que dichos pagos se realizaron de

conformidad con los montos establecidos en el documento "Análítico de Servicios Personales original 2022. Plazas, horas, prestaciones y conceptos autorizados. Zona Económica 2", mismo que fue celebrado por la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros

Importe observado: \$3,289,025.56

Expedientes de adjudicación con documentación faltante

**Documentación soporte:**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Contratos

Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

De la revisión efectuada a 9 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022, en 9 se determinaron deficiencias, mismas que a continuación se señalan:

1. Del contrato número CAPD COBAEP 003/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Scrapsky, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de "Artículos deportivos para eventos "Interbachilleres deportivo Estatal 2022" y "Carrera conmemorativa al 40 aniversario del COBAEP", por un importe contratado de \$212,813.60; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, Constancia de Situación Fiscal, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
2. Del contrato número DABS/GESAL-079-062/SA/095/2022, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Automotriz Reyes Huerta S.A. de C.V. cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de diversas dependencias y entidades de las administración

pública del estado (relativo a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y 28)", por un importe de \$249,930.83; no proporcionó acta constitutiva e identificación del representante legal del proveedor adjudicado, constancia de registro al padrón de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual de impuestos 2021, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

3. Del contrato número DABS/GESAL-089-172/SA/098/2022, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Technology Depot S.A. de C.V. cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipo menores de tecnologías de la información y comunicaciones para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla", por un importe de \$420,389.08; no proporcionó acta constitutiva e identificación del representante legal del proveedor adjudicado, constancia de registro al padrón de proveedores, Constancia de Situación Fiscal y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
4. Del contrato número DABS/GESAL-116-170/SA/119/2022, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Delman Internacional S.A. de C.V. cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para la diversas dependencias y entidades para la Administración Pública del Estado", por un importe de \$1,284,514.82; no proporcionó constancia de no adeudo del proveedor emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
5. Del contrato número DABS/GESAL-256/SA/337/2021, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Servicios de limpieza Servilim S.A. de C.V. cuyo objeto es el "Servicio de limpieza para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado (relativo a las partidas 10, 12, 17, 23, 29, 32, 34, 35, 38, 40, y 42)", por un importe de \$351,976.53; no proporcionó constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, acta constitutiva e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
6. Del contrato número PROP COBAEP 001/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Lesnit, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de bafles, por un importe contratado de \$149,872.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, identificación del representante legal del proveedor adjudicado, así como anexo del contrato.



7. Del contrato número PROP COBAEP 002/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Soluciones Empresariales Cego, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de sillas plegables y mesas rectangulares tipo maleta para los planteles del Colegio Bachilleres del Estado Puebla, por un importe contratado de \$209,496.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
8. Del contrato número PROP COBAEP 003/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercializadora Fiorella, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de proyectores multimedia para planteles del Colegio Bachilleres del Estado de Puebla, por un importe contratado de \$194,996.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado
9. Del contrato número PROP COBAEP 004/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Computadoras e Instalaciones K.B., S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de cámaras de vigilancia para las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado Puebla, por un importe contratado de \$215,036.70; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, declaración anual de impuestos 2021, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, acta de sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para las adquisiciones contratadas y las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, actas de la

primera y cuarta sesión ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, y documentación faltante de los proveedores adjudicados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante de los expedientes de adjudicación, consistente en: acta de sesión ordinaria de la Honorable Junta Directiva, constancias de registro al padrón de proveedores, actas constitutivas, Constancias de Situación Fiscal, declaraciones anuales de impuestos 2021 y constancias de no adeudo de los proveedores, así como, identificación de representantes legales de los proveedores adjudicados. Asimismo, informó la implementación de acciones de mejora para la debida integración de los expedientes de adjudicación, mediante oficio de instrucción y evidencia de capacitación impartida a las áreas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 47, 58, 60, 67, 69, 70, 71, 96, 99 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 16, fracciones XIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

Importe observado: \$3,409,982.79  
Expedientes de adjudicación con documentación faltante

**Documentación soporte:**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Contratos  
Procedimiento de adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.  
De la revisión efectuada a 14 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, así como un convenio intergubernamental en el ejercicio fiscal 2022; de los cuales, en 13 se determinaron deficiencias, mismas que a continuación se señalan:

1. Del contrato número CAPD COBAEP 002/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el servicio de box lunch y coffee break para el torneo relámpago por inclusión en el Plantel 25, ubicado en el Municipio de Libres, Puebla, por un importe contratado de \$94,083.89; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, oficio por el que remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
2. Del contrato número CAPD COBAEP 005/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Grupo Ramaca México S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de alimentos para eventos: "Interbachilleres deportivo Estatal 2022" y "Carrera conmemorativa al 40 aniversario del COBAEP", por un importe contratado de \$123,036.20; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
3. Del contrato número CAPD COBAEP 006/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto es la renta de siete autobuses de transporte para el evento deportivo relámpago por la inclusión a realizar en el plantel 25, por un importe contratado de \$62,408.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, oficio de autorización presupuestal emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, declaración anual de impuestos 2021, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas y anexo del contrato.
4. Del contrato número CAPD COBAEP 007/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio integral de organización de evento Bachiller distinguido generación 2019-2022", por un importe contratado de \$155,395.68; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor; oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
5. Del contrato número CAPD COBAEP 008/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Country San Manuel, S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de arrendamiento de salón social Country San Manuel, por un importe contratado de \$256,000.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación,

acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de registro al padrón de proveedores, oficio por el que remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, identificación del representante legal del proveedor adjudicado y anexo del contrato.

6. Del contrato número CAPD COBAEP 009/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la prestación del servicio de alimentos y bebidas, por un importe contratado de \$255,000.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, declaración anual de impuestos 2021, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaria de Administración, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación de la proveedora adjudicada y anexo del contrato.
7. Del contrato número CAPD COBAEP 010/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la prestación del servicio de personal de servicio, por un importe contratado de \$227,850.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, declaración anual de impuestos 2021, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaria de Administración, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, identificación de la proveedora adjudicada y anexo del contrato.
8. Del contrato número CAPD COBAEP 011/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Integración Corporativa para la Industria y Comercio, S.A. de C.V, cuyo objeto es la prestación de servicios de música, por un importe contratado de \$49,880.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, declaración anual de impuestos 2021, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
9. Del contrato número CAPD COBAEP 012/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Promsenco Mayoristas, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de reconocimientos e invitaciones, por un importe contratado de \$101,593.80; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, oficio por el que remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

10. Del contrato número CAPD COBAEP 013/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Country San Manuel, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de box lunch para el evento denominado "Festival de Bandas en conmemoración del 40 aniversario del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$256,014.32; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de registro al padrón de proveedores, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas; e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
11. Del contrato número DABS/GESAD-050-399/COBAEP/346/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor Secuencia Temporal del Anuncio, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Impresión de 10,000 manuales de estudiante (cuadernillos)" por un importe de \$580,000.00; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación; constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas; acta constitutiva y escritura pública del proveedor; oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
12. Del contrato número DABS/GESAL-007/SA/019/2022, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. cuyo objeto es la "Contratación de diversas pólizas de seguro para el Gobierno del Estado de Puebla, relativo a la partida 1 (uno)", por un importe de \$131,228.61; no proporcionó acta constitutiva e identificación del representante legal del proveedor adjudicado, constancia de no adeudo del proveedor emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas y declaración anual de Impuestos 2021.
13. Del contrato número DABS/GESAL-025/SA/034/2022, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. cuyo objeto es la "Contratación de la póliza de seguro de bienes patrimoniales del Gobierno del Estado", por un importe de \$1,117,492.29; no proporcionó declaración anual de impuestos 2021, constancia de no adeudo del proveedor emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, acta de sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para los servicios contratados y las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 2024-01450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en acta de sesión ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla y documentación faltante de los proveedores adjudicados.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, del contrato número CPD COBAEP 005/2022 proporcionó la totalidad de la documentación faltante; sin embargo, de 12 procedimientos de adjudicación se concluyó lo siguiente:

1. Del contrato número CAPD COBAEP 002/2022, por un importe contratado de \$94,083.89; no proporcionó oficio por el que remite el contrato a la Secretaría de Administración.
2. Del contrato número CAPD COBAEP 006/2022, por un importe contratado de \$62,408.00; no proporcionó declaración anual de impuestos 2021, constancia de registro al padrón de proveedores, anexo del contrato y constancia de no adeudo del proveedor emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. Del contrato número CAPD COBAEP 007/2022, por un importe contratado de \$155,395.68; no proporcionó oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
4. Del contrato número CAPD COBAEP 011/2022, por un importe contratado de \$49,880.00; no proporcionó declaración anual de impuestos 2021 y constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.
5. Del contrato número CAPD COBAEP 012/2022, por un importe contratado de \$101,593.80; no proporcionó oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración.
6. Del contrato número CAPD COBAEP 013/2022, por un importe contratado de \$256,014.32; no proporcionó oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración y constancia de no adeudo de proveedor.
7. Del contrato número DABS/GESAD-050-399/COBAEP/346/2022, por un importe de \$580,000.00; no proporcionó oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración.

8. Del contrato número DABS/GESAL-007/SA/019/2022, por un importe de \$131,228.61; no proporcionó declaración anual de impuestos 2021.
9. Del contrato número DABS/GESAL-025/SA/034/2022, por un importe de \$1,117,492.29; no proporcionó declaración anual de impuestos 2021 e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
10. Del contrato número CAPD COBAEP 008/2022, por un importe contratado de \$256,000.00; no proporcionó oficio por el que remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo de proveedor e identificación oficial del representante legal legible. Adicionalmente, respecto del procedimiento de adjudicación, se solicita proporcione acta de presentación y apertura de proposiciones de los licitantes, propuestas económicas de los licitantes e invitaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada.
11. Del contrato número CAPD COBAEP 009/2022, por un importe contratado de \$255,000.00; la Entidad Fiscalizada no proporcionó declaración anual de impuestos 2021, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación oficial del proveedor legible. Adicionalmente, respecto del procedimiento de adjudicación, se solicita proporcione de los participantes invitados: invitaciones, constancia de inscripción al padrón de proveedores, acta de las propuestas técnicas y legales, acta del resultado legal, técnico y de las propuestas económicas aceptadas.
12. Del contrato número CAPD COBAEP 010/2022, por un importe contratado de \$227,850.00; no proporcionó: declaración anual de impuestos 2021, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación oficial del proveedor legible. Adicionalmente, respecto del procedimiento de adjudicación, se solicita proporcione de los participantes invitados: invitaciones, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado, acta de las propuestas técnicas y legales, acta del resultado legal, técnico y de las propuestas económicas aceptadas.

Adicionalmente, de la valoración a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de los contratos número CAPD COBAEP 009/2022 y CAPD COBAEP 010/2022, realizados mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se advierte una presunta adquisición fraccionada, toda vez que, las requisiciones son solicitadas por la misma área, los servicios solicitados corresponden al mismo objeto de gasto y se requirieron en la misma fecha; asimismo, la proveedora adjudicada en los 2 procedimientos fue la misma.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0225-22-90/07-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10 procedimientos de adjudicación que suman un importe de \$2,804,096.59 (dos millones ochocientos cuatro mil noventa y seis pesos 59/100 M.N.), por documentación faltante en los expedientes de adjudicación respecto de los contratos número CAPD COBAEP 002/2022, CAPD COBAEP 006/2022, CAPD COBAEP 007/2022, CAPD COBAEP 008/2022, CAPD COBAEP 011/2022, CAPD COBAEP 012/2022, CAPD COBAEP 013/2022, DABS/GESAD-050-399/COBAEP/346/2022, DABS/GESAL-007/SA/019/2022, DABS/GESAL-025/SA/034/2022, toda vez que no remitió: oficio por el que remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de no adeudo del proveedor emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, identificación del proveedor legible, entre otros

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0225-22-90/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, por un monto de \$482,850.00 (cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos número CAPD COBAEP 009/2022 y CAPD COBAEP 010/2022, por una presunta adquisición fraccionada; en incumplimiento de los artículos 49 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 21 y 68, fracción II de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla. Además, no proporcionó documentación consistente en: declaración anual de impuestos 2021, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, constancia de registro al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, identificación oficial de la proveedora legible; asimismo, respecto de los procedimientos de adjudicación, no remitió de los participantes invitados: invitaciones, constancia de inscripción al padrón de proveedores, Constancia de No Inhabilitado, acta de las propuestas técnicas y legales, acta del resultado legal, técnico y de las propuestas económicas aceptadas, en incumplimiento con el artículo 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49, 72 y apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización



Superior del Estado de Puebla; 19, 21, 45, fracción IX, 47, 58, 60, 67, 68, fracción II 69, 70, 71, 96, 99, 100 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numeral 24 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; y 16, fracciones XIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$66,974.34

Expedientes de Adjudicación con documentación faltante.

**Documentación soporte:**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento de adjudicación

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación proporcionado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, del contrato formalizado mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022, se identificaron deficiencias, mismas que a continuación se señalan:

1. Del contrato número CAPD COBAEP 004/2022, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Rospar Papelería y Suministros Conexos, S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de impresión (playeras y lonas) para eventos: "Interbachilleres deportivo Estatal 2022" y "Carrera conmemorativa al 40 aniversario de COBAEP", por un importe contratado de \$66,974.34; no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaria de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, acta de sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para el servicio contratado y las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y

documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, acta de la cuarta Sesión Ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, identificación del representante legal del proveedor adjudicado, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación referente a las actas de sesión de la Junta Directiva, identificación del representante legal del proveedor adjudicado; así como, las acciones de mejora para la debida integración de los expedientes de adjudicación, mediante oficio de instrucción y evidencia de capacitación impartida a las áreas correspondientes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 16, fracciones XIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$386,546.88

Revisión del procedimiento y faltante en documentación.

**Documentación soporte:**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios  
Procedimiento de adjudicación  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022, en 2 se determinaron deficiencias, mismas que a continuación se señalan:

1. Del contrato número CAPD COBAEP 015/2022, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor GFDSYSTEMS, S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de equipamiento tecnológico del periodo 2022A para otorgar como premio a los ganadores de los concursos académicos 2022, por un importe contratado de \$130,662.40; no proporcionó Acta de sesión de

la Junta Directiva donde autoriza la contratación y el uso de los ingresos propios, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado. Asimismo, se solicita remitir la documentación comprobatoria del destino de las ayudas otorgadas.

2. Del contrato número CAPD COBAEP 017/2022, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercia Tecnologías y Soluciones Integradas S.C., cuyo objeto es la adquisición de equipamiento tecnológico, para otorgar como premio a los ganadores de los concursos académicos 2022, por un importe contratado de \$255,884.48; no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación y el uso de los ingresos propios, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado. Asimismo, se solicita remitir la documentación comprobatoria del destino de las ayudas otorgadas.

Adicionalmente, de los dos contratos previamente citados, se observó que comparten la misma justificación de la adquisición, así como la misma descripción de los bienes requeridos, según presentan las requisiciones número 035/S.S.A./2022B y 0036/S.S.A./2022B, ambos de fecha 25 de noviembre de 2022. Derivado de lo anterior, la suma de las adquisiciones sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$334,185.00; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración", según el Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, las citadas adquisiciones no se localizaron en el Anexo 10 "Programa Anual de Adquisiciones" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, proporcionado por la Entidad Fiscalizada. De lo anterior se solicita proporcione las aclaraciones que se consideren pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la cuarta sesión ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, Actas constitutivas y escrituras públicas de los proveedores, identificación de los representantes legales, documentación comprobatoria de las ayudas otorgadas, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, de los 2 contratos con números CAPD COBAEP 015/2022 y CAPD COBAEP 017/2022, no presentó oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración. Además, no remitió evidencia de la entrega de 3 smartphones a los beneficiarios. Asimismo, no proporcionó información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable, referente al procedimiento de adjudicación por el que se realizaron los citados contratos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0225-22-90/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla por un monto de \$386,546.88 (trescientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.), por realizar las contrataciones mediante un procedimiento de adjudicación distinto al establecido en el marco legal y normativa aplicable, respecto de los contratos: CAPD COBAEP 015/2022 y CAPD COBAEP 017/2022; en incumplimiento del apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022. Además, no remitió oficio mediante el cual se remite el contrato a la Secretaría de Administración y evidencia de la entrega de 3 smartphones a los beneficiarios; en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49, 58 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 70, 77 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones X, XI, XII, XIII, XIX, XX y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 45, fracción IX, 58, 60, 69, 70, 71 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 11 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 16, fracciones XIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe observado: \$16,329.07  
Egresos sin documentación comprobatoria

### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se identificó que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se devengaron recursos por un importe de \$454,521.97, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, partida Becas y otras ayudas para programas de capacitación, del cual no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$16,329.07. De lo anterior, se solicita proporcione la integración del citado importe, pólizas de registro y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, autorización de la Junta Directiva para ejercer dichos recursos, documentación comprobatoria del destino de las ayudas; así como, la normativa aplicable mediante la cual el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla entrega las ayudas.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: autorización de la Junta Directiva, pólizas de registro, oficios de afectación presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de transferencias bancarias.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$11,054.61, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa respecto de las ayudas otorgadas, en beneficio de las alumnas que participaron en la X Olimpiada Mexicana de Filosofía 2022. Sin embargo, por un importe de \$5,274.46, no presentó documentación respectiva.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0225-22-90/07-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$5,274.46 (cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.), toda vez que no remitió pólizas de registro, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, autorización de la Junta Directiva, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de pago, así como, documentación comprobatoria del destino de las ayudas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XX, XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe observado: \$61,750.40

Disminución del Activo sin soporte documental.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, en específico a la información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por \$61,750.40, que corresponde al abono del periodo del rubro "Bienes Muebles" según presenta el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; de lo anterior, no se localizó documentación que compruebe y justifique la baja del mencionado Activo No Circulante. Por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como las autorizaciones correspondientes que amparen dichas bajas, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro y evidencia documental de las bajas. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclaró y justificó que el importe observado corresponde a la baja de bienes muebles por robo, así como, a la reclasificación de cuentas de activo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 17, 19, 23, 28, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones I, X, XIII y XXXVI y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; numeral D.1.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a

asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 8, fracción XXVI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; 16, fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

## **20. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe observado: \$25,369.20

Egresos sin documentación comprobatoria.

### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, se conoció en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio 2022, que se devengaron recursos en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", concepto "Activos Intangibles" por un importe de \$25,369.20; de lo anterior, no se localizó documentación que sustente el gasto. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que integre el importe observado; así como, las respectivas autorizaciones.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 202401450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro y documentación comprobatoria. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa respecto del recurso erogado en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", el cual corresponde a la adquisición de softwares destinados a las oficinas centrales.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 17, 23, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 31, fracción II, 33, fracciones X, XI, XII, XIII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## **21. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe observado: \$314,160.00

Expedientes de adjudicación con documentación faltante.

### **Documentación soporte:**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 2 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2022, en 2 se determinaron deficiencias, mismas que se señalan a continuación:

1. Del contrato número CAPD COBAEP 014/2022, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor MB Cómputo S.A. de C.V., cuyo objeto es la adquisición de licencia de software y equipos de cómputo con características especiales para programadores, por un importe contratado de \$71,956.50; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
2. Del contrato número CAPD COBAEP 016/2022, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor Comercia Tecnologías y Soluciones Integradas S.C., cuyo objeto es la adquisición de impresoras multifuncionales láser, por un importe contratado de \$242,203.50; no proporcionó acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, oficio por el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, Acta de Sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para las adquisiciones contratadas y las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número D.G./0284/2024, de fecha 12 de febrero de 2024, según recibo 2024-01450 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, acta de la cuarta sesión ordinaria 2021 de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, actas constitutivas y escrituras públicas de los proveedores, constancia de no adeudo del proveedor e identificación del representante legal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación faltante referente a los contratos CAPD COBAEP 014/2022 y CAPD COBAEP 016/2022; así como, las acciones de mejora para la debida integración de los expedientes de adjudicación, mediante oficio de instrucción y evidencia de capacitación impartida a las áreas correspondientes.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 49 y 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 52, fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 22, 24, 25, 31, fracciones I y II, 33, fracciones X, XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IX, 47, 58, 60, 67, 69, 70, 71, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 16, fracciones XIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

### **22. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe observado: \$1,380,300.70  
Egresos sin documentación comprobatoria.

#### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanzas de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica),

evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén y copia del inventario de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número D.G./0284/2024 y DA/092/2024 de fechas 12/02/2024 y 28/02/2024, según recibos 202401450 y 202405259 de fechas 22 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$1,174,539.23 consistente en: requisiciones de compra, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, oficios de afectación presupuestal, solicitudes y oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con su correspondiente verificación, evidencia del pago mediante transferencias bancarias, procedimientos de adjudicación, contratos, actas de entrega recepción y evidencia de recepción de los bienes adquiridos mediante reportes fotográficos. Por otra parte, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$205,761.47 consistente en: requisiciones de mantenimiento, noventa y un pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, en las cuales se indica la fuente de financiamiento correspondiente a recursos Estatales y Propios; oficios de afectación presupuestal, solicitudes y oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con su correspondiente verificación, evidencia del pago mediante transferencias bancarias, procedimientos de adjudicación, contratos, actas de entrega recepción y reporte fotográfico de los trabajos ejecutados.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Materiales y Artículos de Construcción y Reparación".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe observado: \$1,362,272.72

Egresos sin documentación comprobatoria.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de conservación y mantenimiento menor y copia del inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió los oficios número D.G./0284/2024 y DA/092/2024 de fechas 12/02/2024 y 28/02/2024, según recibos 202401450 y 202405259 de fechas 22 de febrero de 2024 y 28 de febrero de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$1,336,877.22 consistente en: requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, oficios de afectación presupuestal, solicitudes y oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con su correspondiente verificación, evidencia del pago mediante transferencias bancarias, procedimientos de adjudicación, contratos, actas de entrega recepción y reporte fotográfico de los trabajos ejecutados. Por otra parte, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, por un monto de \$25,395.50 consistente en: requisiciones de mantenimiento, once pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, en las cuales se indica la fuente de financiamiento correspondiente a recursos Estatales y Propios; oficios de afectación presupuestal, solicitudes y oficios de autorización de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con su correspondiente verificación, evidencia del pago mediante transferencias bancarias, procedimientos de adjudicación, contratos, actas de entrega recepción y reporte fotográfico de los trabajos ejecutados.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

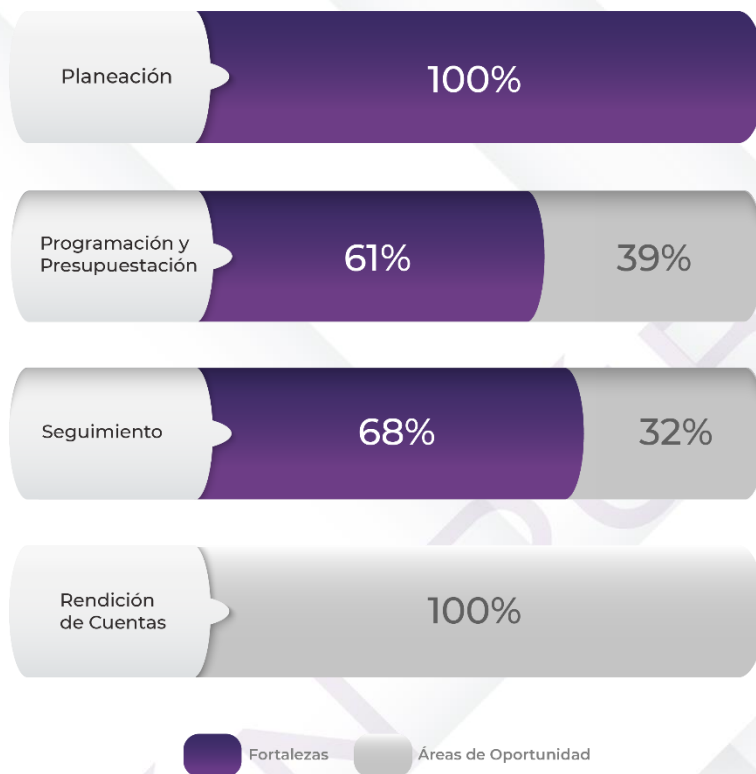
### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, el procedimiento general asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en lo que corresponde a los

procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas, presentaron áreas de oportunidad en un 39%, 32% y 100% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere

la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

El Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación, la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

#### **Descripción del resultado: PP-LVMIR**

Los Componentes que integran el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Frecuencia de medición

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.



- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, así como los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Decreto de Creación
- Código de Conducta
- Código de Ética

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado: MCI-ARMR**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la elaboración de una Matriz de Administración de Riesgos, que consideró aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través de la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

##### **Descripción del resultado: PP-DID**

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, no cumplen con algunos de los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico,

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Método de cálculo
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, que no es posible modificar el Pp del ejercicio fiscal 2022 para atender las recomendaciones realizadas, no obstante, adjuntó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en las cuales se observó una reestructuración de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes y en ese sentido, la Entidad Fiscalizada resaltó la importancia de dicho ajuste en cuanto a la congruencia entre el resumen narrativo y el indicador del Fin, así como en la modificación del Componente 3, el cual, para el ejercicio fiscal 2023 fue programado como Propósito. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es importante señalar que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la documentación anteriormente descrita no pudo ser considerada para atender el resultado, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo anterior, y una vez realizado el análisis de la información presentada, se establece que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **1. Recomendación clave 9007-2022-PP-DID**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico (MML) y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65

y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la MIR**

#### **Descripción del resultado: PP-LHMIR**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, presentó inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación son insuficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.
- Los indicadores definidos no permiten hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, que no es posible modificar el Pp del ejercicio fiscal 2022 para atender las recomendaciones realizadas, no obstante, adjuntó la MIR y las FTI del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 en las cuales se observó una reestructuración de los medios de verificación; lo cual fortalece la lógica horizontal, en ese sentido, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede considerar la evidencia remitida, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo anterior se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 9007-2022-PP-LHMIR**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores; y que dichos indicadores permitan hacer un buen seguimiento del Pp y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, debe garantizar que la MIR se encuentre apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de

Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

**Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Procedimiento general: Seguimiento**

**Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios**

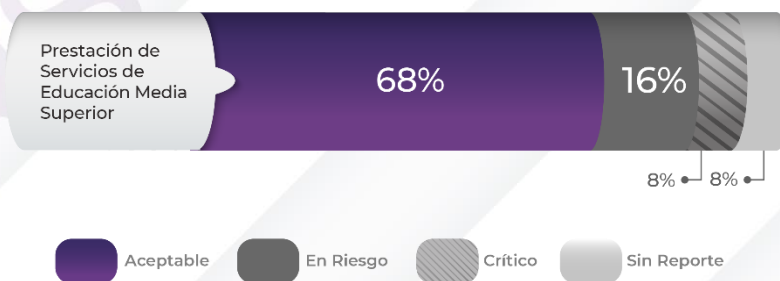
**Descripción del resultado: S-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del total de indicadores, 68% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 16% “En Riesgo”, 8% en estado “Crítico”, y el 8% restante “Sin Reporte” ya que la Entidad Fiscalizada no presentó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, las “Justificaciones de las recomendaciones de auditoría de desempeño Cuenta Pública 2022”, y como soporte a este documento adjuntó el Avance de Indicadores para Resultados, reporte emitido por el SiMIDE, correspondiente al cuarto trimestre 2022. Dicho reporte permitió verificar el nivel de cumplimiento de las metas programadas para los indicadores estratégicos; identificando que el indicador de Fin “Porcentaje de Egresados de Educación de Tipo Medio Superior con Promedio Igual o Superior a Ocho” presentó un nivel de cumplimiento final del 79.72%, valor que lo ubicó dentro del parámetro de semaforización “Crítico”, para lo cual la Entidad Fiscalizada no remitió información y/o documentación para aclarar y justificar el resultado, mientras que el indicador de nivel Propósito tuvo un logro del 99.89%.

Asimismo, respecto al porcentaje de cumplimiento de la meta de la Actividad 2.6 “Realizar certificaciones en competencias para determinar la pertinencia de acuerdo a la exigencia del sector laboral” (76.21%), la Entidad Fiscalizada argumentó que este fue consecuencia de un cambio en la titularidad de la Subcoordinación de Administración y Finanzas, que derivó en retrasos en los procesos de adjudicación que se tenían programados, y en ese sentido, la Subcoordinación de Formación Técnica, que es el área encargada de realizar las adjudicaciones no pudo concluir con los trabajos de certificación en los planteles, ya que solo se realizaron las certificaciones correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2022, de esta manera en el primer semestre de 2022 se realizaron 196 certificaciones y en el segundo 2153 obteniendo un total de 2347 certificaciones de las 3080 programadas. La situación anteriormente planteada fue acompañada de evidencia documental, por lo que se consideró dentro de los factores fuera del alcance de la Institución y asociados al incumplimiento de la meta.

Respecto a la Actividad 3.3 “Porcentaje de alumnos atendidos a través de orientaciones educativas”, la Entidad Fiscalizada argumentó un error en el porcentaje de cumplimiento de la meta; puntualizó que la meta alcanzada fue del 105.74%, representando el 112.07% de cumplimiento y no el 138.7%, ubicando este indicador en el parámetro de semaforización “En Riesgo” y no en “Crítico”. Detalló que este incumplimiento respondió a diferencias en la frecuencia de medición y en el tipo de orientaciones educativas para cada instancia ejecutora que participa en el Pp; así como a un error de cálculo, pues la Entidad Fiscalizada sumó los datos de la variable 1 y promedió los datos de la variable 2 y, en consecuencia, realizó una captura incorrecta en el Sistema. Esta Entidad Fiscalizadora, valoró la situación anteriormente planteada, sin embargo, es importante mencionar que, en atención al Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, es el documento a través del cual se verifica el nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión en relación con la meta programada; dada la importancia de este documento,

es remitido en una versión preliminar y es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada revisar esta versión, a fin de validar los datos que deriven del cálculo de los valores de las variables capturadas o en su caso, solicitar las modificaciones que considere necesarias a fin de solventar errores que pudieran presentarse en los resultados registrados en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE).

Finalmente, la Entidad Fiscalizada argumenta no ser responsable directa del incumplimiento, sin embargo, al encontrarse dentro de un Pp consolidado; las instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de las metas programadas, por lo que, en caso de incumplimientos se debe concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; de igual forma, se deben implementar los mecanismos y estrategias pertinentes para asegurar el logro de los objetivos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 9007-2022-S-CFPP**

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Programa presupuestario y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Finalmente se hace énfasis en que la Entidad Fiscalizada revise y valide los valores plasmados en la versión preliminar del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, lo anterior, con la finalidad de evitar errores que deriven en afectaciones al nivel de cumplimiento de las metas programadas.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de

Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Descripción del resultado: RC-LGCC**

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en su sitio oficial de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información programática y presupuestaria:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a la clasificación programática.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, que la información referente a la aplicación de los recursos del presupuesto de egresos, así como a los indicadores estratégicos y de gestión se encuentran publicados en la PNT a través del siguiente enlace <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/>), asimismo, como sustento adjuntó impresiones de pantalla en las que fue posible verificar la publicación en Internet de la información referente a sus obligaciones de transparencia, en cuanto a difusión de la información programática y presupuestaria. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la publicación y difusión de los siguientes documentos:

- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, captura de pantalla del sitio oficial de Internet del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (<https://www.cobaep-puebla.edu.mx/normatividad/>), en la que se identificó la publicación de los Manuales de Organización y de Procedimientos,



los cuales datan del 2017 y 2014 respectivamente; es importante resaltar que estos documentos no se encuentran signados por los servidores públicos responsables de su elaboración, validación y autorización. Asimismo, la Entidad Fiscalizada informó a este Ente Fiscalizador, que se encuentra trabajando en coordinación con la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración en la actualización de dichos manuales, por lo que una vez atendidas las observaciones emitidas por la Dirección antes mencionada, se realizará el registro oficial correspondiente; sin embargo, no remite evidencia (comunicación institucional, versiones de trabajo, correos electrónicos, entre otros) que permita corroborar que dichos manuales se encuentran en proceso de actualización. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 9007-2022- MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con el proceso de actualización y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deben determinar la organización formal del Colegio, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que lo integran, así como, establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el Colegio, de igual forma deben ser publicados y difundidos entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elementos de Control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACCC**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara la formalización de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, copia de Actas de las 4 Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, celebradas a lo largo del ejercicio fiscal 2022, mediante las cuales fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada instaló formalmente dicho Comité como figura responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, que cuenta con un Comité de Ética y de Conflictos de Interés, conformado por personas servidoras públicas adscritas al Colegio; como sustento remitió el Acta de aprobación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 2022; copias de los nombramientos de sus integrantes; el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del COBAEP 2022, a través del cual ofertaron cursos en materia de Transparencia de la Administración Pública, Calidad en el Gobierno, Sistema Nacional Anticorrupción y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; evidencia documental de comunicación institucional interna, mediante la cual se difundió el Procedimiento para Realizar y Atender Quejas en el Colegio, y se informó sobre los medios oficiales de comunicación y el vínculo para recibir cualquier tipo de queja o denuncia. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Objetivos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARO**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidencie la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, que el documento normativo que define el área responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación en la Entidad, es el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; como sustento remitió el extracto del Reglamento antes mencionado, referenciando el artículo 28, el cual contiene las atribuciones de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación del Colegio; en el análisis de la referida normatividad, se identificaron facultades inherentes a las funciones antes descritas, de igual forma remitió evidencia de comunicación institucional interna mediante la cual, la Dirección antes referida comunicó los objetivos institucionales, los indicadores y las actividades contenidos en el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a las distintas áreas que conforman el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos- Metodología**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada remitió el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), sin embargo, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada a través de la Matriz de Administración de Riesgos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, evidencia de la comunicación institucional interna mediante la cual se designó a la Subdirección de Planeación como enlace de Administración de Riesgos del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; asimismo, informó que la metodología en la que basan la elaboración del PTCI y las actividades desarrolladas por el Comité para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales, es el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla y el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; en ese sentido, es necesario precisar que, el Acuerdo en cuestión, establece una metodología general que las Entidades deben tomar como referencia para elaborar una metodología específica que responda a sus atribuciones, facultades, responsabilidades y particularidades, tal como se establece en el TÍTULO TERCERO, Capítulo I, numeral 23 que a la letra dice: “La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar

debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos”. Derivado de lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

## **5. Recomendación clave 9007-2022-MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos, deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e) y f), fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACPT**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia del seguimiento trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), ni el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, por medio del cual, la Institución observe el avance en la implementación de las actividades de control y su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha

16 de febrero de 2024, copia de los Reportes trimestrales del PTAR 2022 presentados mediante las Actas del Comité de Control y Desempeño Institucional, el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla 2022, toda esta documentación permitió corroborar que la Entidad monitoreó el avance de la implementación de las actividades de control y valoró su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Por lo que se establece que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSI**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; asimismo, no se encontraron políticas y/o procedimientos aplicados a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, el “Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la Operación para los Sistemas Informáticos del COBAEP”, asimismo, presentó un listado de sistemas que permitió identificar el uso de herramientas informáticas que apoyaron las actividades sustantivas del Colegio, entre ellas: el Sistema de Cajero Almacenista vía Web (SCAW), cuya función se concentra en actividades financieras como la operación del Programa de Condonaciones de Pago por Concepto de Inscripción y Reinscripción; y el Sistema de Control Escolar Web (SCEW) el cual apoya principalmente actividades académico-administrativas como lo son: el proceso de inscripción y reinscripción, la elaboración de certificados de terminación de estudios y la credencialización de alumnos. En ese sentido y una vez realizado el análisis de la información presentada se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de actividades de control (incluidas o no en el PTAR), relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, sobre la elaboración de lineamientos, políticas y planes asociados a las Tecnologías de la Información; y en ese sentido, remitió el Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la Operación para los Sistemas Informáticos del COBAEP 2022, el cual contiene un análisis y valoración de los riesgos, medidas preventivas, evaluación y plan de respaldo; así como las políticas y lineamientos para los sistemas informativos y de comunicaciones del Colegio. Dicho Plan tiene como objetivo promover el buen uso y cuidado de los recursos tecnológicos y de información entre el personal directivo, administrativo, docentes, estudiantes y terceros. De esta forma el COBAEP identificó, administró y protegió los riesgos relacionados con equipos, información, servicios y soluciones informáticas. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICPP**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los objetivos y metas de los programas estratégicos de la Institución, ni evidencia de los mecanismos utilizados para verificar la calidad de la información empleada para el (los) sistema (s) de información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, los reportes generados por el SiMIDE 2022, denominados Avance de Indicadores para Resultados; en cuanto a los mecanismos de verificación de la información que se captura en las plataformas gubernamentales, la Entidad Fiscalizada informó que los avances trimestrales son solicitados a las áreas responsables del Colegio para ser revisados por la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, área encargada de la verificación de la información y de las evidencias, en ese sentido, remitió evidencia de la comunicación institucional interna, sin embargo, dicha evidencia únicamente da cuenta del seguimiento dado durante el tercer trimestre a la Actividad 3.2 del Pp a su cargo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada informó que, al contar con un Pp interinstitucional se elaboró una hoja de trabajo en la que se plasmaron los alcances de cada Entidad, sin embargo, no remitió evidencia de dicha hoja de trabajo, la cual permitiera identificar los alcances de la totalidad de los indicadores por cada instancia ejecutora que forma parte del Pp. En ese sentido y una vez realizado el análisis de la

información presentada se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente recomendación:

## **6. Recomendación clave 9007-2022-MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Elementos de Control 13, 13.03, 13.05, 14, 14.01 y 15.08 y numeral 11, Elementos de Control 25, 26 y 27 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: “Usar Información de Calidad”, “Comunicar Internamente” y “Comunicar Externamente” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

#### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar que la Institución estableció formalmente acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales, por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de estructura orgánica o del plan estratégico, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la Institución, entre otros.

## **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, los reportes generados por el SiMIDE 2022, denominados Avance de Indicadores para Resultados y los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de igual forma, remitió información relacionada a los incumplimientos de las metas establecidas para cada indicador que se encuentran dentro del parámetro de semaforización de estado “Crítico”; sin embargo, la Entidad Fiscalizada mencionó que no se realizaron acciones correctivas toda vez que, el comportamiento de estos indicadores fue atípico. Resulta importante resaltar que la Institución, debe establecer acciones correctivas no solo para los indicadores del Pp, sino también para los que se establecieron en los demás instrumentos de planeación (Programa Institucional, Programa Anual de Trabajo, etc.). Derivado de lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

### **7. Recomendación clave 9007-2022-MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Elementos de Control 16, 17, 17.05, y numerales 10, fracción II, inciso e) y IV, 11, Elementos de Control 31, 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.



## Procedimiento general: Perspectiva de Género

### Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

#### Descripción del resultado: PG-PPG

Independientemente del Pp de la Entidad Fiscalizada, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. 0265/D.G./2024 de fecha 16 de febrero de 2024, que el Colegio emitió un Programa de Capacitación en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación por el periodo 2022-2023, el cual formó parte de la Certificación en la Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, a la que se le dio seguimiento desde el Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación, y de la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Dirección Académica del COBAEP, en ese sentido, la Entidad Fiscalizada hace énfasis en que la Secretaría de Igualdad Sustantiva instruyó brindar prioridad a la obtención del Certificado antes mencionado para trabajar posteriormente en el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva; en ese sentido, aún no cuentan con dicho documento ya que la Secretaría de Igualdad Sustantiva no ha realizado la entrega correspondiente, por lo que no fue posible adjuntarlo como evidencia. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente recomendación:

#### 8. Recomendación clave 9007-2022- PG-PPG

La Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal (APE), debe continuar con el proceso de elaboración de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y realizar las gestiones oportunas a fin de emitir oficialmente dicho documento, el cual debe fungir como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; debe contener los mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizar la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

### **Fundamento legal**

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE  
OBSERVACIONES,  
RECOMENDACIONES  
Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 23 observaciones, de las cuales 17 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 3 Solicitudes de aclaración, 2 Pliegos de observaciones y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



